



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 11

De 20 de enero de 2015.

Por medio del cual se modifican los artículo primero, segundo y tercero del acuerdo N° 117 de 23 de octubre de 2012, que reglamenta la selección de la Orden Municipal Octavio Méndez Pereira.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acuerdo N° 117 de 23 de octubre de 2012, que reglamenta la selección de la Orden Municipal Octavio Méndez Pereira, que escoge al educador del año;

Que es importante resaltar que esta condecoración se le entrega al educador que cuenta con una larga trayectoria de servicio en beneficio del estudiante panameño y de la comunidad que representa;

Que de acuerdo a la ley 106 de 8 de octubre, modificado por la ley 52 de 1984 específicamente en su artículo 15 indica, que los acuerdos municipales pueden ser modificados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que hubiere dictado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo primero del acuerdo N° 117 de 23 de octubre de 2012, el cual queda así: Reglase los requisitos y criterios evaluativos de la orden municipal Octavio Méndez Pereira". Este condecoración será entregada todos los años en el marco de la celebración del día del educador en diciembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo segundo del acuerdo N° 117 de 23 de octubre de 2012, el cual queda así: La Comisión de Educación, Cultura Recreación y Deporte del Consejo Municipal, dará la apertura oficial de la Orden Municipal Octavio Méndez Pereira a inicios del mes de marzo con su respectivo calendario de actividades y reuniones.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE el artículo tercero en su paragrafo del acuerdo N° 117 de 23 de octubre de 2012, el cual queda así:

Paragrafo: Para la selección del docente del respectivo corregimiento, se conformará la Subcomisión Accidental de Selección del Educador del Año, la cual estará conformada por representantes de la Comunidad Educativa de la siguiente manera: Un (a) representante de la Junta Comunal del corregimiento, quien la presidirá; un (a) representante de las asociaciones cívicas organizadas de la comunidad; un (a) representante de la sociedad civil debidamente organizada y un (a) representante de la comunidad Educativa Regional o de la Dirección Regional de Educación.

Cada representante principal tendrá su suplente quien podrá actuar en las reuniones con derecho a voz y voto cuando esté en reemplazo del principal. Estos miembros tendrían que ser instalados de igual manera en todos los corregimientos del distrito de Panamá; a su vez tendrán que presentar un informe detallado de los candidatos que han participado y quien va ha representar al corregimiento, para que quede en los archivos de la Entidad Edilicia.

R



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 11
DE: 20/1/15
PÁG. N° 02.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo modifica los artículos primero, segundo y tercero del acuerdo N° 117 de 23 de octubre de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empazará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Iris/sol.-

Acuerdo N°08
20 de enero de 2015

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 28 de enero de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO-GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.